

PIOTR RYGUŁA

Uniwersytet Śląski w Katowicach

EL MATRIMONIO CREACIONAL Y SACRAMENTAL EN LA ENSEÑANZA PRECONCILIAR POLACA

A la luz de la razón natural y mucho mejor si se consultan las costumbres y la conciencia constante de los pueblos, consta que ya en el matrimonio natural hay algo sagrado y religioso que no procede de los hombres pero es innato, ingénito. Como lo expresa en su encíclica Pío XI: „la unión conyugal tiene por autor a Dios mismo y desde su origen fue una figura de la Encarnación del Verbo de Dios”¹.

La primera parte de este trabajo es una exposición de la visión de J. Rostworowski² que, en el contexto de la historia de la creación y el desarrollo del mundo, escribe de dos etapas de la elevación del matrimonio a la dignidad del sacramento.

En la segunda parte se pretende presentar el carácter sagrado originario de la unión conyugal y el de la sacramentalidad de la alianza matrimonial. Al seguir la idea de A. Szymański³, que domina en esta parte⁴, hay que recordar que su trabajo fue escrito en el contexto del debate respecto a la potestad de la Iglesia sobre el matrimonio.

I. Dos etapas de la elevación del matrimonio a la dignidad del sacramento

Dios, „de quien toma nombre toda familia en el cielo y en la tierra”⁵ es el origen y fuente de la vida. Por eso la posibilidad de procrear, que posee la vida contenida en la materia, otorga a dicha materia un cierto tipo de afinidad con la sublimidad

¹ Pío XI, *Casti connubii*, “Acta Apostolicae Sedis” 22 (1930), p. 570.

² J. Rostworowski, *Istota małżeństwa w pojęciu katolickim*, [en:] AA. VV., *Rodzina. Pamiętnik I Katolickiego Studium o Rodzinie w Poznaniu, w dniach 2–6 września 1935*, Poznań 1936, p. 42–61.

³ A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego*, [en:] AA. VV., *Rozbiór krytyczny Projektu prawa małżeńskiego uchwalonego przez K. K.*, red. J. Wiślicki, Lublin 1932, p. 7–46.

⁴ Otros autores mencionados en esta parte: I. Grabowski, *Zagadnienie małżeństwa*, Warszawa 1934; K. Grądzki, *Małżeństwo w świetle prawa i życia*, Warszawa 1936; S. Podoleński, *Rozwód a zdrowie narodu*, Kraków 1926; J. Woroniecki, *Nierozzerwalność małżeństwa*, [en:] AA. VV., *Małżeństwo w świetle nauki katolickiej*, Lublin 1928, p. 253–267; Idem, *Ogólne zasady filozoficzne i teologiczne chrześcijańskiej nauki o małżeństwie*, [en:] AA. VV., *Małżeństwo w świetle nauki katolickiej*, Lublin 1928, p. 41–65.

⁵ Ef 3,15. Cfr. también Is 66,9.

del ser divino. Solamente a los seres que viven en la materia podía Dios dirigir las palabras: „sed fecundos y multiplicaos y henchid la tierra y sometedla”⁶.

Al analizar el tema del matrimonio cristiano hay que tener siempre presente la distancia que existe entre la materia, en la que empieza a actuar Dios y el fin sobrenatural al cual la lleva. Del matrimonio, tan arraigado en la naturaleza, Dios crea algo sobrenatural, como si fuera una construcción compuesta de niveles internos cada vez más perfectos⁷.

Empezando su análisis de la unión conyugal J. Rostworowski examina los aspectos en que el matrimonio no sólo de los cristianos sino también el natural sobrepasa la esfera meramente material. El fundamento de la unión conyugal es la elección libre de dos seres humanos. Así pues la libertad de la decisión pertenece a la esencia del matrimonio hasta tal grado que en el caso de carencia de la elección libre no existe un matrimonio válido⁸.

Otro elemento subrayado por J. Rostworowski que supera lo únicamente material se el amor. Escribiendo de este elemento afectivo del matrimonio el autor lo entiende como un conjunto de factores en su mayoría espirituales, cuyo resultado es la entrega total de si mismo hasta el fin de la vida. En la esencia misma de dicha entrega total está implicada la muerte como el fin único del matrimonio⁹.

Pero este aspecto de la indisolubilidad – que es inseparable del amor matrimonial, meramente humano –, es también el resultado del contrato entre los cónyuges. Entonces, además del elemento afectivo, en el matrimonio existe también el elemento jurídico, basado en el derecho natural. Los esposos decidiéndose libremente al matrimonio, eligen lo que anteriormente había establecido Dios mismo, es decir, la unión conyugal con sus fines y sus propiedades. Pues, según el derecho natural inscrito en la naturaleza racional humana, el matrimonio es la unión libre pero inseparable de dos personas que forman la comunión de toda la vida para la procreación y educación de la prole y para la ayuda mutua de los dos entre si¹⁰.

El fin natural de la institución de la familia, que es la procreación de los hijos, eleva la unión conyugal sobre todos los contratos humanos, introduciéndola en una relación especial con Dios. Tanto el hombre como el matrimonio, la cuna de la vida humana, pertenece a Dios y está con Él relacionado mediante un vínculo sagrado. En el instante de casarse los esposos celebran un contrato entre sí pero también llegan a un tipo de arreglo con el Creador mismo, en que Dios se obliga a cooperar con los cónyuges, en un momento, por la creación del alma inmortal de un hombre nuevo que va a nacer. Además, como escribe J. Rostworowski, los esposos van a obtener la gracia divina necesaria para fundar un hogar honesto y edu-

⁶ Gen 1,28.

⁷ Cfr. J. Rostworowski, *Rodzina w zamiarach Opatrzności*, “Przegląd Powszechny” 1927, 173, p. 5–7; Idem, *Istota małżeństwa...*, p. 43.

⁸ Cfr. ibidem, p. 45.

⁹ Cfr. ibidem, p. 45–46.

¹⁰ Cfr. ibidem, p. 46–47.

car la prole en la plenitud de la humanidad, lo que, incluso en el caso del matrimonio natural, sin este apoyo de Dios, es moralmente imposible¹¹.

La elevación del matrimonio al nivel sobrenatural transcurrió en dos etapas. Sobre la primera de ellas nos hablan los dos primeros capítulos del Génesis. Dios, actuando como el instaurador del matrimonio, para subrayar la unidad de la primera pareja, crea la mujer no de una materia ajena sino de la carne del primer hombre. Otorga también a Adán y a Eva su bendición¹². Por su acercamiento directo Dios concede a la primera unión conyugal un cierto carácter sagrado¹³. Además se obliga a la colaboración con los actos de los cónyuges, no solamente con el fin de crear las almas inmortales de su prole sino también para santificarlos ya en el acto mismo de la creación. Los hijos de Adán y Eva iban a ser los hijos adoptivos de Dios y los herederos de los bienes eternos.

La santidad de la primera unión conyugal no tiene analogía en la realidad actual. Aquél matrimonio no necesitaba ser un sacramento, porque estos modos de santificar no existían antes de la caída original. Si Adán y Eva hubieran perseverado en el estado de la gracia original no habría sido necesario establecer los sacramentos, porque la descendencia habría heredado la gracia que poseían los primeros padres. Sin embargo – como escribe J. Rostworowski –, como consecuencia del pecado original, no solamente ha desaparecido el carácter sobrenatural de la unión matrimonial sino también ha caído su naturaleza.

Intentando salvar toda la humanidad, Cristo tenía que renovar y purificar lo que es la cuna del género humano, es decir, el matrimonio. Sobre todo sanó la naturaleza de la unión conyugal, recordando que „el Creador desde el comienzo los hizo varón y hembra (...) Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y los dos se harán una sola carne. (...) lo que Dios unió no lo separe el hombre”¹⁴. Además de restaurar el carácter original del pacto conyugal, lo ha apoyado con todo tipo de gracias necesarias para estar a la altura de las exigencias del estado matrimonial, transformándolo, conforme a las palabras de san Pablo, en un *gran misterio*¹⁵, una de las cosas más sagradas del cristianismo¹⁶.

¹¹ Cfr. *ibidem*, p. 47. También K. Kowalski escribe que los padres pueden cumplir el fin sobrenatural de engendrar y educar la prole para dar la gloria de Dios solamente si la gracia divina precede y apoya su actuación. Cfr. K. K o w a l s k i, *Małżeństwo jako związek i sakrament*, “Przegląd Katolicki” 1930, 68, p. 373.

¹² Cfr. Gen 1,28.

¹³ Como subraya J. Rostworowski, en realidad la unidad e indisolubilidad correspondían a la naturaleza del matrimonio creacional. Además de eso las dos propiedades fueron afirmadas y consolidadas por la intervención del Creador mismo. Cfr. J. R o s t w o r w s k i, *Istota małżeństwa...*, p. 48–49. S. Biskupski escribe del carácter sagrado del matrimonio natural que desde sus principios fue, en cierto modo, el reflejo de la encarnación de la Palabra de Dios. Cfr. S. B i s k u p s k i, *Casti connubii*, “Ateneum Kapłańskie” 1931, 27, p. 264.

¹⁴ Mt 19,4–6.

¹⁵ Cfr. Ef 5,32. Cfr. también J. R o s t w o r w s k i, *Istota małżeństwa...*, p. 51–52.

Dicha afirmación de J. Rostworowski podemos confrontarla además con las palabras de Pío XI: „Christus Dominus, Aeterni Patris Filius [societatem domesticam] ad pristinam divinae institutionis integritatem revocatum, ad verum et «magnum» Novae Legis Sacramentum evexit”. P i o X I, *Casti connubii...*, p. 539. Cfr. además Z. W ą d o ł o w s k i, *Encyklika Piusa XI o małżeństwie chrześcijańskim*, “Przegląd Katolicki” 1931, 69, p. 113.

Por medio del bautismo, la confirmación y la eucaristía cada cristiano se hace realmente miembro de Cristo, y por eso toda la humanidad compone un cuerpo místico del que Él es la cabeza. Esta nueva relación sobrenatural de los creyentes con Cristo es el fundamento de dos tipos de actuación. La primera, que viene de Cristo hacia los creyentes, consiste en su preocupación por sus propios miembros. „Porque nadie – como dice san Pablo – aborreció jamás su propia carne; antes bien la alimenta y la cuida con cariño, lo mismo que Cristo a la Iglesia, pues somos miembros de su cuerpo”¹⁷. Por otro lado los fieles tienen que reconocer su estatuto de miembros y actuar conforme a la dignidad otorgada¹⁸.

Entonces, si siempre deben proceder no como si se pertenecieran solamente a sí mismos sino como pertenecientes a Cristo, como sus propios miembros, por eso también durante la celebración matrimonial y en la vida conyugal tienen que reconocer esta dignidad y actuar conforme a ella. Así que el misterio del matrimonio cristiano, grande en Cristo y en la Iglesia, está arraigado en la relación entre Cristo y su Iglesia y de aquí saca su valor de „honorabile connubium” (Hb 13,4)¹⁹.

Como cada organismo también el cuerpo místico de Cristo, que es la Iglesia, tiene que regenerarse por el incremento de la nueva materia viva. Pero – pregunta J. Rostworowski – ¿en su principio, es decir en el acto mismo de nacer, dicha materia puede ser totalmente independiente de la influencia de Cristo? Es verdad que uno se hace plenamente miembro del cuerpo místico de la Iglesia por el hecho de su propio bautismo. Sin embargo, el hecho del nacimiento tiene tanta importancia en la vida posterior que es muy difícil imaginarse la falta de cualquier intervención por parte de Cristo ya en el momento mismo del nacimiento de los que van a ser constituidos en el futuro miembros de su propio cuerpo²⁰. Jesucristo, no solamente alumbró de modo espiritual, sino también físicamente. Los padres cristianos, que forman parte del cuerpo místico de la Iglesia y que por eso son miembros de su cuerpo²¹, actúan para Él y en su nombre. La dignidad de los esposos cristianos tiene sus

¹⁶ Cfr. J. Rostworowski, *Istota małżeństwa...*, p. 51–52.

¹⁷ Ef 5,29–30.

¹⁸ Cfr. 1 Co 6,15.

Partiendo de dicha relación entre los miembros del cuerpo, que son los fieles, y la cabeza, que es Cristo mismo, el Señor se compromete a cuidar de los creyentes, pero por otro lado exige de los miembros incorporados en el cuerpo de la Iglesia que vivan su vida, es decir que no solamente le consideran a Él como un ejemplo exterior y el objetivo, sino también como el cosujeto de sus actuaciones propias. Como lo expresa san Pablo: “murió por todos, para que ya no vivan para sí los que viven, sino para aquel que murió y resucitó por ellos” (2 Co 5,15). Cristo nace en cada uno de los fieles, crece y le transforma de modo que con el paso del tiempo el fiel llega a parecerse a Cristo. Así pues el Apóstol escribe: “no vivo yo, sino que es Cristo quien vive en mí” (Ga 2,20) Cfr. J. Rostworowski, *Istota małżeństwa...*, p. 52–53.

Cfr. también idem, *Sakrament to wielki – w Chrystusie i w Kościele*, „Ateneum Kapłańskie” 1958, 56, p. 187–188; S. Biskupski, *Casti connubii...*, p. 264.

¹⁹ J. Rostworowski, *Istota małżeństwa...*, p. 53–54. Cfr. también: idem, *Rodzina w zamierach...*, p. 9.

²⁰ El profeta Isaías le llama „siempre Padre”, es decir el padre de las generaciones posteriores (Cfr. Is 9,5–6). También el las epístolas de san Pablo a Cristo se le compara con Adán, el primer padre (Rm 5,12–21; 1 Co 15,21 s).

²¹ Cfr. Ef 2,19–22.

raíces en la actuación de los padres por Cristo y para Cristo. Porque lo que nace de los padres cristianos, aunque no es libre del pecado original, no obstante ya es, en un cierto sentido, sagrado, pertenece de algún modo a la descendencia de Cristo²².

Intentando la renovación de toda la humanidad desde sus raíces Cristo elevó el matrimonio hasta tal punto, que le confió a él, en su nombre y bajo su influencia, el alumbramiento de los hijos de Dios. Pero, para fortalecerlo en el desempeño de su misión, Cristo tenía que santificarlo y por eso elevó a la dignidad sacramental el acto mismo de contraer el matrimonio, así que las palabras o los gestos mismos, que demuestran la voluntad interna de casarse son el signo visible que lleva consigo la invisible gracia de Dios²³.

Además, por medio del sacramento del matrimonio, no se concede la gracia a los cónyuges solamente una vez, durante la celebración sacramental, sino durante toda su vida matrimonial, en todas sus necesidades. Porque ellos, viviendo en el matrimonio, desempeñan continuamente la obra santa de dar a luz en nombre de Cristo y educar a los hijos de Dios, ayudándose mutuamente al mismo tiempo en su propio desarrollo espiritual²⁴.

El matrimonio está arraigado en la realidad sobrenatural de la Iglesia hasta tal punto que se le compara con el vínculo que une a Cristo con sus miembros, percibiendo además en el amor conyugal el reflejo y hasta la continuación del amor divino, el motivo de la entrega de Dios – Hombre en la cruz. En el matrimonio la vida mística de la comunidad eclesial entra en lo más innato de la naturaleza humana, en lo más natural. Solamente en la vida conyugal se manifiesta con tanta claridad la verdad que toda la naturaleza, desde sus raíces más profundas, debe participar en la santidad de Cristo, Dios y Hombre²⁵.

II. El carácter sagrado originario de la unión conyugal y la sacramentalidad de la alianza matrimonial

1. El estatuto de la unión conyugal

El matrimonio, la fuente de la nueva vida humana, por su naturaleza traspasa el ámbito de los intereses solamente de los dos cónyuges. No se contrae por me-

²² Cfr. J. Rostworowski, *Istota małżeństwa...*, p. 55. Cfr. también F. Kwiatkowski, *Z pogranicza filozofii i teologii*, Kraków 1938, p. 311; J. Kraszewski, *Małżeństwo dwóch sakramentów*, „Ateneum Kapłańskie” 1960, 52, p. 110.

²³ Cfr. J. Rostworowski, *Istota małżeństwa...*, p. 55.

²⁴ El matrimonio no se encuentra entre los tres sacramentos que infunden el carácter sacramental indeleble. Sin embargo, confiere a los cónyuges un cierto carácter, porque no sólo cambia su posición dentro de la Iglesia, otorgándoles a ellos nuevos derechos y obligaciones, sino también impide contraer otro matrimonio hasta la muerte de uno de los esposos. Este tipo de carácter sacramental propio del matrimonio no solamente aumenta la gracia santificante en el momento mismo de contraer el vínculo, sino también garantiza la ayuda divina por medio de la gracia durante toda la vida conyugal. Cfr. idem, *Sakrament to wielki...*, p. 188.

²⁵ Cfr. J. Rostworowski, *Istota małżeństwa...*, p. 57–59.

dio de un contrato privado, con cláusulas que pueden fijar los contrayentes mismos según su propia voluntad, sino solamente teniendo en cuenta el sistema jurídico existente. En el estatuto del matrimonio, como institución de derecho público, influyen el Estado y las organizaciones religiosas. Sin embargo, hasta su poder es limitado por el derecho natural, es decir por las normas dependientes de los fines y las tareas de la vida conyugal²⁶.

a. La religiosidad del matrimonio

Como escribe A. Szymański, dar la vida significa la participación del hombre en el poder creativo divino. Para mantener el género humano, Dios no crea a cada uno sino entrega esta tarea a los hombres. Además hace depender el hecho de la creación del alma inmortal, hasta el instante de dicha creación, de la voluntad humana, porque la forma precisamente en el momento de la concepción del cuerpo. De ese modo los padres son los ministros de Dios en el proceso de mantener la vida; son el instrumento libre y racional a cuya actuación se subordina Dios mismo en la formación del alma del hombre.

Además de eso el matrimonio tiene la misión de educar la prole hasta hacerle consciente de su dependencia del Creador del universo, y enseñarle el modo de vida adecuado para obtener la salvación eterna.

Los contrayentes, en el momento de casarse, se comprometen no solamente el uno ante el otro sino también ante sus propios hijos que van a concebir, ante la sociedad y ante Dios – el Creador²⁷.

El tema de la religiosidad del matrimonio, como lo determina A. Szymański, lo desarrolla un poco más otro autor: S. Podoleński. Según su opinión el vínculo matrimonial se considera como una unión santa y el acto de contraerlo tiene un carácter religioso. La palabra „religioso” no indica aquí tanto el carácter religioso del acto de contraer la unión conyugal, sino que se la emplea más bien para destacar que, por su naturaleza, el matrimonio lleva tras sí obligaciones de esta categoría y sirve a los intereses religiosos de los cónyuges y de toda la humanidad. El género humano, conservado por medio de la cooperación con el poder creativo divino, alaba al Señor. En este acto de alabanza, en que se implica toda la relación de la creación con su Creador y que forma parte del contenido fundamental del fenómeno religioso, se puede percibir en su plenitud el carácter religioso mencionado²⁸.

²⁶ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 13. También K. Grądzki escribe que el matrimonio, en lo que se refiere a su esencia determinada por el derecho natural, no depende de ningún poder humano, ni eclesiástico ni estatal. Cfr. K. Grądzki, *Małżeństwo w świetle prawa i życia*, Warszawa 1936, p. 14.

²⁷ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 14.

²⁸ Cfr. S. Podoleński, *Rozwód a zdrowie narodu*, Kraków 1926, p. 176–177. También J. Bochenek escribe que hay algo santo y religioso en la cooperación de los cónyuges en la obra del Creador con el fin de mantener el género humano que alaba a Dios. Cfr. Bochenek J., *Chrystus uświęca rodzinę*, “Ruch Katolicki” 1935, 5, p. 402.

Pero A. Szymański no trata solamente del carácter religioso, sino además escribe directamente de la santidad natural de la unión conyugal²⁹. Los rastros de la revelación divina originaria en cuanto al matrimonio, aunque en una forma escasa y deteriorada, permanecieron hasta la fecha y permiten afirmar que esta unión, incluso entre los pueblos primitivos conocidos, fue considerada como una realidad santa. Además el acto de contraer la unión siempre fue acompañado por unas ceremonias religiosas³⁰. El hecho histórico de la creación estrictamente dicha unión con la religión. Dios mismo unió al hombre y la mujer³¹ en el acto fundacional del matrimonio. Él es también su legislador y a Él le pertenece el matrimonio de modo especial³².

b. La indisolubilidad del matrimonio

La cuestión de la indisolubilidad de la unión matrimonial hasta la muerte de uno de los cónyuges se puede explicar y resolver de modo distinto, según la concepción concreta del matrimonio. En la discusión sobre la propiedad mencionada L. Domański contrapone dos puntos de vista: el materialista y el idealista, para exponer luego la influencia que tiene cada uno de ellos en la aprobación o rechazo de la indisolubilidad³³. J. Woroniecki, por su parte, se refiere a la postura pro-social o individualista como las fuentes de la aceptación o rechazo de la visión del matrimonio como algo indisoluble³⁴.

²⁹ Según A. Szymański el matrimonio no solamente tiene un carácter religioso sino que por razón del fin principal, es, desde el origen, santo por su naturaleza. Cfr. A. S z y m a ń s k i, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 179–180.

³⁰ Al tratar del matrimonio como una realidad santa reconocida, como escribe, por todos los pueblos primitivos, el autor examina la cuestión más detalladamente respecto al pueblo judío, griego y romano. Menciona también una relación estricta entre la unión conyugal y la religión en las civilizaciones antiguas de China, India y Méjico como también en el pueblo ario. Cfr. *ibidem*, p. 172–174. K. Gładzki examinando el mismo tema menciona que el matrimonio entre los romanos fue considerado como una unión entre el hombre y la mujer que es la comunión de toda la vida y la participación en los derechos divinos y humanos. Cfr. A. G r a d z k i, *Małżeństwo w świetle...*, p. 2.

L. Domański tratando del matrimonio romano escribe de *consortium omnis vitae* en que hay *divini et humani iuris communicatio*. Cfr. L. D o m a ń s k i, *Zasada nierozzerwalności małżeństwa*, en: AA. VV., *Rodzina. Pamiętnik I Katolickiego Studium o Rodzinie w Poznaniu, w dniach 2–6 września 1935*, Poznań 1936, p. 64.

³¹ Cfr. Mc 10,9.

³² Cfr. S. P o d o l e ń s k i, *Rozwód a zdrowie...*, p. 178–179.

³³ Desde el punto de vista materialista, que no acepta la existencia de Dios y la vida sobrenatural, el matrimonio es uno de los modos de satisfacer el instinto sexual. La concepción idealista, mientras tanto, fundada en la fe, más que la felicidad terrena subraya la eterna. Por eso la garantía de la estabilidad de la unión y su indisolubilidad no es la atracción sexual, variable por su naturaleza, sino el amor mutuo de los cónyuges. Cfr. L. D o m a ń s k i, *Zasada nierozzerwalności...*, p. 61–65.

³⁴ Según J. Woroniecki, para que una relación sexual responda al orden natural tiene que ser conforme no solamente con el sistema fisiológico de la naturaleza humana sino también debe tener en cuenta la responsabilidad de los padres respecto a la persona que de ellos recibe la vida. Por eso la procreación de la prole y su educación, que es el fin principal de la unión conyugal, concédele a ella un carácter más social que individual. Este carácter social es el fundamento de la propiedad matrimonial mencionada. El principio que el matrimonio es el medio de mantener la vida humana no permite ninguna excepción. La razón por la cual no se puede disolver el vínculo, hasta de los matrimonios sin hijos y de los infecundos – escribe J. Woroniecki –, es la prole, incluso en la situación de su

Al defender la indisolubilidad del matrimonio ante las tendencias de introducir la ley de divorcio en todo el país³⁵ los autores intentan exponer el fundamento de dicha propiedad. A. Szymański afirma directamente que la indisolubilidad no se basa en la sacramentalidad del matrimonio sino en el derecho natural³⁶. Son los fines de la institución natural del matrimonio los que exigen que la unión no se disuelva y, al mismo tiempo, admiten la separación y la declaración de la invalidez. La separación de la unión, explica el autor, se fundamenta, por una parte, en la indisolubilidad del matrimonio y, por otra, en la necesidad, en ciertas circunstancias, de separar los esposos. Además la posibilidad de declarar la invalidez por unas causas jurídicas tampoco se basa en la sacramentalidad del matrimonio sino en el hecho de contraer la unión conyugal. La institución matrimonial, fundada en el contrato, tiene que corresponder a las exigencias de dicho contrato del que nacen los derechos y obligaciones de los nupciales. Por eso, si no se cumplen los requisitos previstos para contraerlo válidamente, el vínculo es inválido³⁷.

La indisolubilidad es necesaria, en primer lugar, para la educación física y moral de la prole que, en el caso del hombre, es cuestión de largo periodo de tiempo³⁸. Es también fundamental para el perfeccionamiento mutuo de los esposos, para la creación y profundización de la unión espiritual. La comunidad de vida es el efecto de la actuación consciente del hombre, a veces llena de sacrificio. Por eso tiene tanta importancia e influencia psicológica, especialmente en las situaciones patológicas, el principio de indisolubilidad acompañado de sanción jurídica³⁹.

falta. Cfr. J. Woroniecki, *Nierozzerwalność małżeństwa...*, pp. 255–256, 264; Idem, *Ogólne podstawy filozoficzne i teologiczne chrześcijańskiej nauki o małżeństwie*, [en:] AA. VV., *Małżeństwo w świetle nauki katolickiej*, Lublin 1928, p. 41–43, 52.

³⁵ Se trata de un nuevo proyecto de la ley matrimonial aprobada por la Comisión Codificadora de la República Polaca el día 28 de mayo de 1929.

³⁶ A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 25.

También Pío XI escribe: „Quo manifesto patet, inquit, matrimonium vel in ipso statu naturae, ac sane ante multo quam ad proprie dicti Sacramenti dignitatem eveheretur, sic divinitus institutum esse, ut secum afferat perpetuum indissolubilemque nexum, qui proinde nulla civili lege solvi queat”. Pío XI, *Casti connubii...*, p. 551.

³⁷ A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 25.

³⁸ Cfr. ibidem, p. 14–15.

J. Woroniecki tratando de la indisolubilidad intenta encontrar los rasgos de la naturaleza humana en que podría fundamentarse dicha propiedad matrimonial. Indica la potencialidad de la naturaleza del hombre que, diferenciándolo del mundo de los animales, causa un largo proceso del desarrollo de la persona. De esta potencialidad – aparte de la necesidad de la sociedad, del poder y la legislación social, del derecho de propiedad – surge la necesidad de la familia como el ámbito del desarrollo del hombre. En la potencialidad de la psicología humana se encuentran la materia con el espíritu creado para la existencia autónoma. El desarrollo del elemento material necesita un tiempo determinado y unas circunstancias concretas de perfeccionamiento para poder servir a los facultades espirituales. El ámbito más adecuado para este proceso es la familia. Cfr. J. Woroniecki, *Nierozzerwalność małżeństwa...*, p. 258–261.

³⁹ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 14–19.

c. El contrato y la institución jurídica

En el contexto de la discusión sobre el proyecto de la nueva ley matrimonial propuesto por la Comisión Codificadora de la República Polaca⁴⁰, A. Szymański subraya que la unión matrimonial no se puede percibir solamente desde el prisma del contrato privado-legal, ignorando los derechos que la sociedad, la organización religiosa y el Creador mismo tienen respecto del matrimonio. Errónea es también la opinión según la cual la unión conyugal se intenta presentar como si fuera solamente una institución legal con el estatuto establecido por el estado⁴¹.

Por una parte el matrimonio es el contrato, por el cual se instituye la alianza y mediante el cual los esposos se conceden uno al otro los derechos y aceptan las obligaciones correlativas⁴². La unión, entonces, se realiza en el momento de manifestar el consentimiento bilateral, según el principio: *consensus facit nuptias*⁴³. Como destaca S. Podoleński, el contrato matrimonial es diferente de todos los demás acuerdos jurídicos. Primero, por su fin, que no consiste solamente en lograr el bien de un individuo o una sociedad concreta sino también de toda la humanidad. Segundo, por su esencia y su objeto⁴⁴. En todos los demás contratos el objeto depende de la elección libre de los contrayentes y de las circunstancias concretas. Pero en este caso específico está determinado por la naturaleza, por lo cual la esencia del matrimonio una vez establecida no está sujeta a la libre voluntad humana. El acto de contraer la alianza conyugal no es, entonces, solamente un acuerdo jurídico privado fundado en las costumbres o en el derecho positivo humano sino es un contrato natural que tiene un contenido fijo, previamente determinado⁴⁵.

Por otra parte el matrimonio es también una institución con carácter estable fundado en la naturaleza contractual de la alianza⁴⁶. Está reglada, conforme a sus fines y tareas, por el derecho natural mismo⁴⁷ por lo cual, en lo que se refiere a su esencia, no está bajo el poder de ninguna autoridad: ni eclesiástico ni estatal⁴⁸. Sirve no sólo a los intereses de los cónyuges sino también a la sociedad. Siendo insti-

⁴⁰ Sobre el contexto histórico del proyecto mencionado cfr. P. Ryguła, *Historyczny kontekst debaty na temat projektu nowego prawa małżeńskiego w Polsce międzywojennej*, "Śląskie Studia Historyczno-Teologiczne" 2001, t. 34, p. 259–265.

⁴¹ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 26.

⁴² Cfr. ibidem, p. 26–27.

⁴³ Cfr. K. Grądzki, *Małżeństwo w świetle...*, p. 11.

⁴⁴ Como lo subraya A. Szlagowski el objeto de este contrato no son las cosas o los beneficios que proceden de ellos sino los contrayentes mismos y las consecuencias del contrato. Cfr. A. Szlagowski, *Małżeństwo a Kościół*, [en:] AA. VV., *Małżeństwo w świetle nauki katolickiej*, Warszawa 1934, p. 6. Cfr. también F. Mirék, *W obronie małżeństwa*, Poznań 1926, p. 8.

⁴⁵ Cfr. S. Podoleński, *Rozwód a zdrowie...*, p. 175–176.

⁴⁶ Cfr. J. Woroniecki, *Ogólne podstawy...*, p. 49.

⁴⁷ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 26.

⁴⁸ Cfr. K. Grądzki, *Małżeństwo w świetle...*, p. 13–15.

También I. Grabowski toca el tema del poder eclesiástico y estatal sobre el matrimonio. Según su opinión la legislación humana debe establecer sus exigencias respecto a la unión conyugal dentro de los límites marcados por el derecho divino. Cfr. I. Grabowski, *Zagadnienie małżeństwa*, Warszawa 1934, p. 27–28.

tución de derecho natural, el matrimonio ya existente es también institución jurídica⁴⁹.

2. El matrimonio como sacramento

Al crear al hombre Dios le concedió la capacidad de la vida sobrenatural que consiste en la participación en la vida divina. La vida sobrenatural no aniquila ni reduce la natural, sino que, por una parte, la completa y, por otra, la perfecciona y ennoblece. La existencia en el nivel natural, afirma A. Szymański, no desaparece sino que, sin destruirla, es absorbida por la sobrenatural que, en esta síntesis, pasa al primer término por ser superior y más perfecta⁵⁰.

La sobrenaturalidad primera el hombre la perdió por el hecho del pecado original. La nueva, en la que se entra por el bautismo, se otorgó por la redención de Cristo. Pero además de lo obtenido por el bautismo Dios otorga la gracia también en unas ciertas situaciones y necesidades de la vida cristiana. Uno de los manantiales del apoyo divino es el matrimonio humano⁵¹.

a. La dimensión sacramental del matrimonio

La elevación de la alianza conyugal al plano sacramental no la suprime como institución de derecho natural sino la ennoblece. Por eso el matrimonio permanece como contrato, aunque de carácter especial, por medio del cual las dos partes conceden y aceptan mutuamente el derecho permanente y exclusivo a sus cuerpos con el fin de procrear la prole. Entre bautizados, entonces, en el acto mismo de dar el consentimiento matrimonial, se hace el sacramento, es decir el signo de la concesión de la gracia. Consta pues que en el momento de contraer el matrimonio el cristiano celebra también el sacramento y que entre los bautizados no puede haber matrimonio que no sea sacramento⁵².

Hay que subrayar, sin embargo, que la esencia del sacramento no reside en el contrato mismo sino en la concesión de la gracia en el momento de la expresión del consentimiento matrimonial. Entre los bautizados el contrato precede al sacramento, evidentemente en el orden lógico y no temporal. Por esta razón el canon 1012 § 1⁵³ trata de la elevación del contrato a la dignidad del sacramento⁵⁴.

Como lo formula I. Grabowski, el consentimiento manifestado consciente y libremente es la causa eficiente del sacramento. El contrato natural, si expresa la vo-

⁴⁹ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 27.

⁵⁰ Cfr. ibidem, p. 28.

⁵¹ Cfr. ibidem, p. 27–28.

⁵² Cfr. ibidem, p. 28–29.

⁵³ c. 1012 § 1 „Christus Dominus ad sacramenti dignitatem evexit ipsum contractum matrimoniale inter baptizatos”. *Codex Iuris Canonici* de 1917.

⁵⁴ Cfr. A. Szymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 26. Cfr. también J. Woronicki, *Ogólne podstawy...*, p. 61.

luntad de los esposos, es el fundamento de la alianza matrimonial. Contraído entre dos cristianos constituye la unión sacramental. Por eso el sacramento no es algo añadido al contrato que puede ser suprimido por una autoridad humana sino forma parte del contenido del contrato de los bautizados⁵⁵.

b. Las características del matrimonio sacramental

Al elevar el matrimonio a la dignidad sacramental Cristo no sólo no ha cambiado nada en su naturaleza, sino que tampoco lo ha completado con un nuevo elemento, que no hubiera formando parte del contenido de la alianza natural. Solamente trasladó todo el contrato al plano sobrenatural, de modo que sus características naturales fueron fortalecidas por la actuación de la gracia⁵⁶. Por eso la sacramentalidad no suprimió la religiosidad y la indisolubilidad, características ya mencionadas del matrimonio natural.

La religiosidad, presente ya en el plano natural, se puede percibir aún más en la unión sacramental. El matrimonio, como sacramento, no solamente es el manantial de la gracia sino también una institución dentro de la cual crece la vida sobrenatural de los esposos y de la prole. Al constituir ya la fuente de la vida carnal, el hombre y la mujer llegan a ser los formadores de la sobrenatural. Siendo los ministros de Dios Creador, en la transmisión de la vida, se convierten además en ministros de Cristo en la entrega y desarrollo de la vida sobrenatural⁵⁷.

Al tratar este tema otro autor, J. Bochenek, escribe directamente de la santidad de la unión de los esposos. La alianza matrimonial, escribe, es santa por el carácter de las personas que se unen, por su fin y por la impregnación de toda la relación conyugal por el misterio de Cristo y la Iglesia. Invocando las palabras de san Pablo – „gran misterio es éste, lo digo en relación con Cristo y la Iglesia”⁵⁸ – intenta explicar que la grandeza y la dignidad del matrimonio surge no solamente de ser el signo y la representación del vínculo entre la Iglesia y su Cabeza, sino también de que, entre los esposos, existen deberes semejantes a los que median entre Cristo y su pueblo, y de que las dos relaciones llegan a ser fuentes de la gracia divina para los hombres. El matrimonio es grande por ser el reflejo y al mismo tiempo contenido de la alianza que une a Cristo con su Iglesia; es grande porque sus propiedades deben ser imagen de la unidad e indisolubilidad de la unión entre Cristo y su Iglesia⁵⁹.

Al elevar el matrimonio a la dignidad del sacramento nuestro Señor confirmó otra vez su unidad e indisolubilidad. A la pregunta de los fariseos sobre el repu-

⁵⁵ Cfr. I. Grabowski, *Zagadnienie małżeństwa...*, p. 43.

En su encíclica Pío XI escribe: „Et quoniam Christus ipsum coniugalem inter fideles validum consensum signum gratiae constituit, ratio Sacramenti cum christiano coniugio tam intime coniungitur, ut nullum inter baptizatos verum matrimonium esse possit, „quin sit eo ipso Sacramentum”. Pío XI, *Casti connubii...*, p. 554.

⁵⁶ J. Woronicki, *Ogólne podstawy...*, p. 61.

⁵⁷ A. Szmański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 29.

⁵⁸ Ef 5,32.

⁵⁹ Cfr. J. Bochenek, *Chrystus uświęca...*, p. 403.

diar a la mujer por un motivo cualquiera, como se practicaba en el pueblo judío, Jesús recuerda las palabras del Génesis, respondiendo: „¿No habéis leído que el Creador, desde el comienzo, los hizo varón y hembra y que dijo: Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y se unirá a su mujer, y los dos se harán una sola carne? De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió no lo separe el hombre”⁶⁰. Por eso, como escribe A. Śzymański, conforme a la voluntad divina, el hombre y la mujer forman la alianza una y indisoluble a imagen de la unión del espíritu y la carne humana⁶¹. Además, cuando los discípulos de Jesús declararon que „si tal es la condición del hombre respecto de su mujer, no trae cuenta casarse”, Él les contestó: „No todos entienden este lenguaje, sino aquellos a quienes se les ha concedido”⁶².

El mandato divino de la absoluta indisolubilidad de la unión matrimonial cristiana es anunciado también por san Pablo⁶³. En la primera epístola a los Corintios escribía: „En cuanto a los casados, les ordeno, no yo sino el Señor: que la mujer no se separe del marido, mas en el caso de separarse, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido, y que el marido no despida a su mujer”⁶⁴.

Estas dos propiedades, fundadas en el derecho divino, originan que el matrimonio sea el signo sagrado de la unión única e inseparable entre Cristo y la Iglesia⁶⁵. El matrimonio de los cristianos, según las palabras de Pío XI, representa la unión perfectísima que media entre Cristo y la Iglesia; de modo que, mientras vive Cristo y por Él la Iglesia, nunca podrá ser separada por ninguna división⁶⁶.

⁶⁰ Mt 19,4–6. Cfr. Gn 1,27.

⁶¹ Cfr. A. Śzymański, *Podstawy polskiego prawa małżeńskiego...*, p. 29–30.

⁶² Mt 19,10–11.

⁶³ Cfr. A. Bukowski, *Wyniesienie małżeństwa do godności sakramentu*, [en:] AA. VV., *Małżeństwo a Kościół*, Warszawa 1934, p. 78.

Sobre la enseñanza de san Pablo respecto de la indisolubilidad del matrimonio se puede confrontar además L. Domński, *Zasada nierozzerwalności...*, p. 68; K. Grądzki, *Małżeństwo w świetle...*, p. 19; J. Woronicki, *Nierozzerwalność małżeństwa...*, p. 257–258.

⁶⁴ 1 Co 7,10–11.

También en la epístola a los Romanos escribe: „la mujer casada está ligada por la ley a su marido mientras éste vive; mas, una vez muerto el marido, se ve libre de la ley del marido. Por eso, mientras vive el marido, será llamada adúltera si se une a otro hombre; pero si muere el marido, queda libre de la ley, de forma que no es adúltera si se casa con otro” (Rm 7,2–3).

⁶⁵ Cfr. A. Szlagowski, *Małżeństwo a Kościół...*, p. 6.

San Agustín en el primer libro *De nuptiis et concupiscentia* escribe: „Hoc enim custoditur in Christo et Ecclesia, ut vivens cum vivente in aeternum nullo divortio separatur. Cujus sacramenti tanta observatio est in civitate Dei nostri, in monte sancto ejus, hoc est, in Ecclesia Christi, quibusque fidelibus conjugatis, qui sine dubio membra sunt Christi, ut, cum filiorum procreandorum causa vel nubant femine, vel ducantur uxores, nec sterilem conjugem fas sit relinquere, ut alia fecunda ducatur. Quod si quisquam fecerit, non lege hujus saeculi, ubi interveniente repudio sine crimine conceditur cum aliis alia copulare connubia; quod etiam sanctum Moysen Dominus, propter duritiam cordis illorum, Israelitis permisse testatur: sed lege Evangelii reus est adulterii”. Agustínus, *De nuptiis et concupiscentia* 10, liber I, *Patrologiae cursus completus*, 44, 420.

⁶⁶ „Christianorum connubium perfectissimam illam refert coniunctionem, quae Christum inter et Ecclesiam intercedit: «Sacramentum hoc magnum est, ego autem dico, in Christo et in Ecclesia»: quae quidem coniunctio, quamdiu Christus vivet et Ecclesia per ipsum, nulla profecto separatione unquam dissolvi poterit”. Pío XI, *Casti connubii...*, p. 552.

MAŁŻEŃSTWO NATURALNE I SAKRAMENTALNE W POLSKIEJ MYŚLI PRZEDSOBOROWEJ

S t r e s z c z e n i e

Zagadnienie relacji pomiędzy małżeństwem naturalnym a sakramentem było żywo dyskutowane na przestrzeni wieków. Wspomnieć możemy chociażby tendencje regalistów czy Melchiora Cano i Vasqueza, którzy nie widzieli związku między faktem małżeństwa ochrzczonych a jego sakramentalnością. W dzisiejszej nauce katolickiej nie ulega już wątpliwości, że ważnie zawarte małżeństwo między ochrzczonymi jest zawsze sakramentem.

Niniejszy artykuł stanowi próbę sięgnięcia do historii zagadnienia małżeństwa naturalnego i jego sakramentalności, przedstawiając wybrane kwestie związane z wspomnianym tematem, obecne w polskiej myśli przedsoborowej. W pierwszej części mowa jest o pewnego rodzaju „dwuetapowości” wyniesienia związku małżeńskiego do godności sakramentu. Część druga składa się z dwóch punktów zatytułowanych „Statut związku religijnego” oraz „Małżeństwo jako sakrament”. W punkcie pierwszym omówione zostały takie zagadnienia, jak: religijny charakter małżeństwa, jego nierozzerwalność oraz małżeństwo jako umowa. W punkcie drugim poruszono tematy: sakramentalny wymiar oraz znamiona chrześcijańskiego związku małżeńskiego.